



INFORME EJECUTIVO

“INFORME SEGUIMIENTO A LA RELACION DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y PENDIENTES DE PAGO II SEMESTRE DE 2025”

Bogotá, 19 de enero de 2026



INFORME “EJECUTIVO / DE GESTION”

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE DEL TRABAJO ALCANCE DEL SEGUIMIENTO	3
4. MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL	3
4.1 MARCO NORMATIVO	3
4.2 Marco Conceptual	4
5. METODOLOGÍA	6
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	6
6.1 Oportunidad en la Presentación del informe.	7
6.2 Validación de Cartera por edades frente a la información reportada.	7
6.3 Verificación Reporte cuenta tercero frente a la información reportada.	8
6.3 Resultados del reporte.	8
7. CONSIDERACIONES	9
8. RECOMENDACIONES	10

TABLA DE ILUSTRACIONES

Tabla 1. Registros transmitidos BDME 10 de Diciembre de 2025-Información suministrada por Grupo Contabilidad y Costos.....	6
Ilustración 1. Soportes envío BDME 10 de Diciembre de 2025-Información tomada de la Contaduría General de la Nación	7



1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del marco normativo vigente en la República de Colombia, las entidades públicas deben reportar de manera periódica, a través de los mecanismos dispuestos y conforme a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, la información relacionada con los deudores morosos registrados en sus bases de datos, con el fin de consolidar el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

En desarrollo de las funciones de aseguramiento y evaluación independiente, la Oficina de Control Interno efectuó el seguimiento al reporte semestral del BDME correspondiente al período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2025, realizado por el Fondo Rotatorio de la Policía, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de reporte, evaluar la consistencia y oportunidad de la información reportada, y documentar el proceso adelantado, los resultados obtenidos y las conclusiones derivadas de dicho ejercicio de control.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la elaboración y presentación del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), según lo establecido en la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, así como la oportunidad en su publicación por parte del Fondo Rotatorio de la Policía.

3. ALCANCE DEL TRABAJO ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El alcance está definido entre el 1 de junio al 30 de noviembre de 2025.

4. MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

4.1 MARCO NORMATIVO

El Boletín de Deudores Morosos del Estado es un instrumento de control fiscal y administrativo mediante el cual las entidades públicas reportan a las personas naturales o jurídicas que, a cualquier título, tengan obligaciones vencidas y exigibles a favor del Estado.

El reporte al BDME se realiza en cumplimiento de la normativa colombiana vigente y de las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, las cuales establecen: la obligatoriedad del reporte por parte de las entidades públicas; la periodicidad semestral del envío de la información; los criterios para la identificación de deudores morosos; la responsabilidad administrativa de la veracidad, oportunidad e integridad de la información reportada

Criterios normativos BDMA:

- Ley 298 de 1996.
- Ley 716 de 2001



INFORME “EJECUTIVO / DE GESTION”

- Ley 901 de 2004 artículo 4 Parágrafo 3 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de
- Ley 1066 del 2006: "Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1266 de 2008 artículo 2, numerales 5 y 6: "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 3361 de 2004: "Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004".
- Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018: Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.

4.2 Marco Conceptual

Para efectos del proceso de consolidación y publicación semestral del BDME en la página de la Contaduría General de la Nación a continuación se relaciona la descripción de algunos términos los cuales deben entenderse en el contexto de la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018.

- **Deudor Moroso del Estado:** Persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte, tiene contraída una obligación con un ente público de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) SMMLV y una mora superior a seis (6) meses.
- **Boletín de Deudores Morosos del Estado:** Es la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen obligaciones contraídas con el Estado cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y se encuentran en mora por un período superior a seis (6) meses, que consolida la Contaduría General de la Nación con base en la información que transmiten las entidades públicas a través del sistema CHIP. Este boletín contiene la identificación del deudor moroso, el número y valor de la obligación y la identificación de la entidad pública que lo reporta.
- **Publicación del BDME:** Revelación, a través de la página Web de la Contaduría General de la Nación, de la información consolidada de los deudores morosos del Estado a una fecha de corte, la cual puede ser consultada en www.contaduria.gov.co , sección BDME - Consulta deudores morosos, digitando la identificación de la persona natural o jurídica que lo requiera.
- **Acuerdo de pago:** Se entenderá como acuerdo de pago, el convenio celebrado entre el deudor moroso y la entidad pública para establecer la forma y condiciones del pago de obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica.

Dicho acuerdo se constituye en una de las condiciones para no estar reportado en el BDME.



INFORME “EJECUTIVO / DE GESTION”

- **Reporte de acreencias a favor del Estado:** Para todos los efectos del proceso de reporte y consolidación de la información del BDME, las acreencias a favor del Estado serán las que correspondan a los saldos de los derechos reconocidos y revelados en pesos, a una fecha de corte, en las subcuentas de los grupos 13-Cuentas por Cobrar y 14-Préstamos por Cobrar, 198703-Cuentas por cobrar, 198704-Préstamos por cobrar, 198803-Cuentas por cobrar, 198804-Préstamos por cobrar, del Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo contable aplicable a cada entidad, así como en las subcuentas 831535-Cuentas por Cobrar y 831536-Préstamos por Cobrar, de la clase 8-Cuentas de Orden Deudoras, que representen derechos que han sido retirados de las subcuentas de los grupos del activo anteriormente señalados, cuya posibilidad de recuperación es incierta, pero que aún prestan mérito ejecutivo y la entidad los controla en estos conceptos.
 - En todo caso, las acreencias reportadas en el BDME deben ser claras, expresas y actualmente exigibles.
 - El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV de las acreencias reportadas por las entidades públicas será el que corresponda a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros.
 - El reporte en el BDME, de las obligaciones cuyo pago se cumpla mediante la cancelación de cuotas periódicas en una misma entidad estatal, se hará teniendo en cuenta que el valor de la obligación a reportar corresponda a la sumatoria de las cuotas vencidas, incluidos los valores accesorios a la misma, siempre que se cumpla el requisito de valor y plazo determinado en la Ley 901 de 2004.
 - Las personas que tengan obligaciones morosas por diferentes conceptos en una misma entidad estatal, serán reportadas en el BDME siempre que la sumatoria de las obligaciones, incluidos los demás valores accesorios originados como consecuencia de las mismas, cumplan con el requisito de valor y plazo determinados en la ley.
 - Tratándose de entidades públicas en proceso de supresión o disolución con fines de liquidación que tengan deudas pendientes con otras entidades públicas, no podrán ser reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, en concordancia con el parágrafo del artículo 4° del Decreto 3361 de 2004.
- **Deudas entre entidades estatales:** Respecto a las deudas entre entidades estatales, es necesario que antes del reporte de las mismas se apliquen todos los procedimientos y se agoten todas las instancias posibles, con el fin de lograr que las entidades estatales lleven a cabo las operaciones necesarias a efectos de cruzar las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.
 - Las entidades públicas que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y sean deudoras de otra entidad pública, sólo podrán ser reportadas cuando se demuestre que no adelantaron los trámites administrativos y presupuestales necesarios para el pago de sus acreencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 3361 de 2004.

INFORME “EJECUTIVO / DE GESTION”



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

5. METODOLOGÍA

Para llevar a cabo el presente seguimiento, se solicitó a través de correo electrónico a las dependencias correspondientes el reporte de información relacionada con cartera, obligaciones financieras y actos administrativos en firme, relacionando los deudores con obligaciones vencidas, exigibles y no canceladas dentro de los plazos legalmente establecidos de acuerdo a los criterios de morosidad

Sobre la información entregada por las áreas responsables se realizó la verificación de la consistencia e integridad de la información recibida detallando las características propias definidas en el marco legal para los deudores reportados (identificación del deudor, valor de la obligación y estado de la deuda).

Organizada la información conforme a los formatos y lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación se procedió a realizar la Consolidación y aprobación del reporte

Este enfoque se adoptó teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno no dispone de acceso directo a los sistemas de información contable que permita realizar validaciones independientes

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Atendidas las solicitudes de información realizadas por la Oficina de Control Interno, los líderes y funcionarios responsables de los procesos de: Grupo de Crédito y Cartera, y el Grupo de Contabilidad y Costos, presentaron la información detallada de cada uno de los terceros reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a corte 30 de noviembre de 2025.

Grupo de Contabilidad y Costos: Siendo el responsable de realizar el reporte de la información a través del sistema CHIP Reportó un total consolidado de cuarenta y tres 43 obligaciones en los que se detalla: Número de Obligación, Número de Identificación del cliente, Nombre del cliente, y valor adeudado.

Tabla 1. Registros transmitidos

BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME (CGN2009_BDME_REPORTSE_SEMESTRAL)		
CODIGO CGN ENTIDAD PUBLICA	ENT023100000	
PERIODO DE REPORTE	NOVIEMBRE	
AÑO	2025	
NÚMERO DE OBLIGACIÓN T_ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	VALOR DE LAS OBLIGACIONES
PERSONA NATURAL	37	2.063.944.531
PERSONA JURIDICA	6	738.405.553
TOTAL	43	2.802.350.084

Elaboración propia del auditor, basada en evidencias reportadas por el grupo de contabilidad y costos



INFORME “EJECUTIVO / DE GESTION”

6.1 Oportunidad en la Presentación del informe.

La **Resolución 037 de 2018 CGN, Artículo 3 Plazos para el reporte**: Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

En la verificación realizada por la Oficina de Control Interno se constató que el Fondo Rotatorio de la Policía presentó el día 10 de diciembre de 2025 el formulario CGN2009_BDME_Reporte_Semestral en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, con corte de 30 de noviembre de 2025

Conforme a lo anterior, se evidencia que el reporte fue elaborado y remitido dentro de los plazos establecidos.

• CGN2009_BDME_Reporte Semestral

GOV.CO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BDME

Inicio

CHIP

CGN

Contáctenos

BDME

Consultas al Boletín de Deudores

Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de Entidades

Reportantes del BDME

Guía para transmisión del BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Histórico de Informes

Contacto con BDME

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta

Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE: Fondo Rotario de la Policía Nacional

CÓDIGO DE LA ENTIDAD: 23100000

INFORME: CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL

FECHA DE CONSULTA: 2025/12/10 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4633434	2025/11/30 1:00	2025/12/10 10:54	2025/12/10 16:50	43	43	0	CARGADO TOTALMENTE

1-1 of 1

Fecha última actualización: 2025/09/04 24:00

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15

PBX +57(601) 492 64 00

Ilustración 1. Envío BDM – Información consultada <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

6.2 Validación de Cartera por edades frente a la información reportada.

Se verificó la consolidación de la información publicada por el Fondo Rotatorio de la Policía al CHIP de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con el reporte suministrado por el Grupo Crédito y Cartera, así como las gestiones de cobro que dicha dependencia ha realizado. Teniendo en cuenta que estas obligaciones superaron los días en mora el Grupo Crédito y Cartera informa que “las cuentas fueron enviadas a la Oficina Asesora Jurídica y por ende la gestión de cobro deberá ser consultada en dicha Oficina Asesora”, siendo esta la encargada de realizar la gestión de cobro.

6.3 Verificación Reporte cuenta tercero frente a la información reportada.

Se realizó la comparación entre el informe remitido por el Grupo de Contabilidad y Costos y la información suministrada por las dependencias de Créditos y Cartera, con el fin de verificar la integridad y consistencia de la información reportada. Como resultado de esta validación, se evidenció la coincidencia de los deudores registrados, sin identificarse diferencias entre las fuentes analizadas. No obstante, se presentó una limitación en el alcance del seguimiento, debido a la imposibilidad de efectuar la validación correspondiente con la Oficina Asesora Jurídica, en razón a la ausencia de respuesta a las solicitudes formuladas por la Oficina de Control Interno.

6.3 Resultados del reporte.

De conformidad con la información remitida por el área de Contabilidad y Costos, responsable de la validación y del reporte de la información a través del Sistema CHIP a la Contaduría General de la Nación, se consolidó el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) correspondiente al periodo semestral evaluado, con corte a 30 de noviembre de 2025.

El reporte incluyó obligaciones correspondientes a deudores principales y deudores solidarios, tanto personas naturales como personas jurídicas, debidamente identificadas conforme a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

La información reportada comprende:

- Obligaciones derivadas de actos administrativos en firme.
- Obligaciones contractuales.
- Obligaciones originadas en facturación pendiente de pago
- Obligaciones derivadas del proceso de créditos otorgados por el FORPO como desarrollo de su línea de negocios.

Los valores reportados se expresan en pesos colombianos y corresponden a obligaciones vencidas y exigibles a favor de la entidad. La consistencia de la información fue validada con base en los registros remitidos por las áreas requeridas, los cuales constituyen la fuente primaria para el seguimiento realizado.

Cabe precisar que el consolidado definitivo remitido a la Contaduría General de la Nación corresponde al reporte presentado por el área de Contabilidad y Costos, como dependencia responsable de la integridad, veracidad y oportunidad de la información reportada.

En la consulta realizada por la OCI no se encontró evidencia de la presentación de los siguientes informes

- CGN2009 BDME Incumplimiento Acuerdo Pago Semestral

Consulta del Estado de Reporte de la Entidad
Pública

BDME

No existen archivos disponibles para la entidad y la fecha ingresada.

Código de la entidad: 23100000

Fecha inicial de consulta: 2025/11/30

Informe a consultar: CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO

INFORME “EJECUTIVO / DE GESTION”



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

- **CGN2009 BDME Retiros**

Consulta del Estado de Reporte de la Entidad
Pública

BDME
No existen envíos disponibles para la entidad y la fecha ingresadas. el estado de publicación en la Web de las

Aceptar

Código de la entidad: 23100000

Fecha inicial de consulta: 2025/11/30

Informe a consultar: CGN2009_BDME_RETIROS

- **CGN2009 BDME Cancelación Acuerdos de Pago**

Consulta del Estado de Reporte de la Entidad
Pública

BDME
No existen envíos disponibles para la entidad y la fecha ingresadas. el estado de publicación en la Web de las

Aceptar

Código de la entidad: 23100000

Fecha inicial de consulta: 2025/11/30

Informe a consultar: CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DI

- **CGN2011 BDME Actualización**

Consulta del Estado de Reporte de la Entidad
Pública

BDME
No existen envíos disponibles para la entidad y la fecha ingresadas. el estado de publicación en la Web de las

Aceptar

Código de la entidad: 23100000

Fecha inicial de consulta: 2025/11/30

Informe a consultar: CGN2011_BDME_ACTUALIZACION

Estos deben ser reportados cada vez que se necesite retirar y modificar el estado de las deudas de las personas naturales o jurídicas del BDME, por la ocurrencia de los siguientes eventos:

1. Por el pago de la obligación
2. Por la celebración de un acuerdo de pago.
3. Por subsanar el incumplimiento de un acuerdo de pago.
4. Por depuración de la información.

7. CONSIDERACIONES

A continuación, se presentan las consideraciones derivadas del ejercicio de seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno.

- La Oficina de Control Interno adelantó el ejercicio de seguimiento con un enfoque documental y de revisión de consistencia de la información suministrada por los grupos responsables sin que ello implique responsabilidad directa sobre la validación contable ni sobre el cargue de la información en el Sistema CHIP



- Durante el período evaluado, la Oficina Asesora Jurídica no remitió información independiente; no obstante, las obligaciones de origen jurídico fueron objeto de revisión con base en los registros proporcionados por el Grupo de Contabilidad y Costos.
- Como resultado del ejercicio de seguimiento, no se identificaron inconsistencias entre la información consolidada y la reportada oficialmente en el BDME, ni situaciones que evidencien incumplimiento en el envío del reporte semestral a la Contaduría General de la Nación.
- El reporte fue efectuado dentro de los plazos establecidos y en observancia de los lineamientos técnicos definidos por la Contaduría General de la Nación.
- En la consulta documental realizada por la Oficina de Control Interno, no se encontró evidencia de la presentación de los informes CGN2009 BDME Incumplimiento de Acuerdos de Pago Semestral, CGN2009 BDME Retiros, CGN2009 BDME Cancelación de Acuerdos de Pago y CGN2011 BDME Actualización, situación que se deja registrada como referencia del alcance del ejercicio de seguimiento.

8. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar fortaleciendo los canales de coordinación entre el Grupo de Contabilidad y Costos, las áreas de Créditos y Cartera y la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de favorecer la oportunidad y trazabilidad de la información que sirve de insumo para la elaboración y seguimiento del BDME.
- Se sugiere propender por la atención oportuna y completa de los requerimientos de información formulados por la Oficina de Control Interno en el marco de los ejercicios de seguimiento, con el propósito de facilitar las verificaciones y evitar limitaciones de alcance.
- Se recomienda evaluar la viabilidad de implementar mecanismos de consulta o acceso controlado a la información contable que permitan fortalecer los ejercicios de verificación preventiva por parte de la Oficina de Control Interno, sin afectar las responsabilidades propias de las áreas competentes.
- Teniendo en cuenta que, durante el ejercicio de seguimiento, la Oficina de Control Interno evidenció la no presentación de algunos formatos del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) y que la aclaración correspondiente fue solicitada sin obtener respuesta, se recomienda que, en los casos en que dichos formatos no apliquen para el período evaluado, el área responsable deje constancia expresa de esta situación en la respuesta a los requerimientos formulados por la Oficina de Control Interno, con el fin de evitar vacíos de información y fortalecer la trazabilidad de los informes de seguimiento.

Con base en el ejercicio de seguimiento realizado al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) correspondiente al período evaluado, se concluye que el Fondo Rotatorio de la Policía efectuó el reporte de la información dentro de los plazos establecidos y conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Contaduría General de la Nación, sin evidenciarse inconsistencias relevantes en la información reportada.



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

INFORME “EJECUTIVO / DE GESTION”

Las consideraciones y recomendaciones formuladas en el presente informe se orientan al fortalecimiento de la trazabilidad documental, la articulación entre las áreas involucradas y la oportunidad en la atención de los requerimientos de la Oficina de Control Interno, como elementos que contribuyen a la mejora continua del proceso y al fortalecimiento del sistema de control interno.

Cordialmente,

Contador público. **Juan Jairo Gil Rodríguez**

Jefe Oficina de Control Interno.